

el pasado año, y hasta la forma en que lo hemos perdido son factores que hacen imposible la resignación para nuestra riqueza parralera. Los esfuerzos de la Comisión han tendido y tienden a no dar por concluso este problema, a resucitarlo y a ser posible volver las cosas a su estado anterior.

El Consejo de Agricultura norteamericano que inspiró la prohibición de nuestras uvas en aquel país, puede tener una información más o menos exacta y escrupulosa respecto al grado de invasión de la *ceratitis* en nuestras frutas; pero seguramente no la tiene respecto a los propósitos y disposición de nuestros productores para ponerse a cubierto de todo temor a sus uvas; y esto es lo que la Comisión ha querido hacer llegar al Gobierno americano y su Consejo de Agricultura; lo intenta constantemente por medio de nuestro agregado comercial en Washigton que tan bien conoce el problema; lo intentó haciendo en el viaje de Marzo ante el señor Presidente del Consejo de la Economía Nacional y directamente ante el señor Cónsul de los Estados Unidos en Madrid una información exacta. En mi reciente estancia en Madrid una Comisión de la Cámara Uvera, y con ocasión del concierto de un nuevo modus vivendi con Norte América, reiteró estas gestiones ante el señor Subsecretario de Estado, ante el señor General

Gómez Jordana, como vocal encargado de las relaciones exteriores, y, ultimamente ante el señor Presidente del Directorio en audiencia del día 8 de Abril; el interés del señor Presidente llegó ante nuestras demandas hasta invitar al señor Embajador de los Estados Unidos que a la sazón esperaba a que recibiese de nosotros mismos las demandas y ofrecimientos; el señor Embajador nos prometió solemnemente informar a su Gobierno y que este enviaría un técnico para el estudio de nuestra fruta, y al señor Presidente del nuestro le fué entregada, como síntesis de nuestras aspiraciones, la siguiente nota que también prometió apoyar:

#### Exportación de uvas a Norte América

«El Gobierno de los EE. UU. prohibió en Julio de 1924 la entrada de uvas de Almería en su territorio, alegando para ello el peligro que para sus frutales pudiera representar la posibilidad de que la uva llevase a aquel país la plaga conocida en el nombre de «mosca mediterránea».

(Continuará)

Para recibir este BOLETIN con regularidad, hay que solicitar la suscripción en las oficinas de la Cámara.

Imprenta TIERRA.—Gran Capitán. 2.

— 8 —

número de votos en cada Partido judicial.

Serán Vocales del Comité o Junta Directiva de la Cámara, el Ingeniero agrónomo de la Provincia y el Administrador de Aduanas de la Capital.

Art.º 7.º—Proclamado el Comité Directivo y posesionados los Vocales, procederá al nombramiento de su Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, y de la Comisión Ejecutiva permanente, que se compondrá del Presidente o el Vicepresidente de esta, de un Secretario y un Vocal.

Constituido el Comité Directivo cesará la Comisión organizadora.

Art.º 8.º—La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo especialmente la realización de cuantos estudios y gestiones sean preciso para el cumplimiento de los fines de la Cámara, a cuyo efecto dictará aquellas disposiciones que, a su juicio, sean conducentes a los mismos.

Art.º 9.º—La Comisión Ejecutiva nombrará, mediante concurso, un Ingeniero

— 5 —

mercante de uva, el domicilio y número de barriles que han exportado o recibido en consignación en el último año.

La colegiación de la Cámara Uvera es obligatoria para todos los mencionados en el primer párrafo de este artículo, no pudiendo en modo alguno intervenir como negociante ni exportar su cosecha quien perteneciendo a los grupos citados no esté asociado.

Art. 4.º—Para el régimen y Gobierno de la Cámara se elegirá cada año, del 1.º al 15 de Marzo, el Comité Directivo, que constará de tres vocales por cada uno de los partidos Judiciales de Berja, Canjáyar y Gérgal; dos por cada uno de los partidos de Sorbas y Vera y uno por cada uno de los partidos de Huerca-Overa, Purchena y Vélez-Rubio, sin perjuicio de aumentar el número de representantes hasta el número de tres cuando por el incremento de las plantaciones de parras en los respectivos partidos proceda hacerlo a juicio de la Cámara.